

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. NUM. 32,919

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 105-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

CONSIDERANDO: Que es fundamental atender las emergencias del país de una manera expedita y oportuna.

CONSIDERANDO: Que una cantidad considerable de ciudadanos hondureños, ubicados en el municipio de Nueva Arcadia en el departamento de Copán, han quedado sin viviendas a consecuencia de la Tormenta Agatha.

CONSIDERANDO: Que es urgente ubicar a estos ciudadanos en un terreno seguro, y que la municipalidad de este término municipal realice las gestiones necesarias que den como resultado la construcción de sus viviendas.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, para que traspase a la Municipalidad de Nueva Arcadia, en el departamento de Copán, el inmueble ubicado en el lugar denominado "Hacienda La Venta", en la jurisdicción de La Entrada, del Departamento de Copán, inscrito bajo el No.33, del Tomo 80 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos.: 105-2012 y 110-2012.	A. 1-3
PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos Números: PCM-031-2012, PCM-032-2012 y PCM-033-2012.	A. 4-38
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Acuerdo No. 011-2012.	A. 39-43
AVANCE	A. 44

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-40
---	---------

Anotaciones Preventivas del Departamento de Copán, que tiene las colindancias siguientes:

- 1) Al Norte, colinda con propiedad de Moisés Alvarado;
- 2) Al Sur, colinda con propiedad de María Enma de Jesús Mejía de Barrientos;
- 3) Al Este, colinda con María Enma de Jesús Mejía de Barrientos; y,
- 4) Al Oeste, colinda con propiedad de Moisés Alvarado - Ingeniero Julio Fesquelle, camino de por medio a Chineras, dicho inmueble tiene un área de cinco (5) hectáreas.

El terreno descrito anteriormente, será destinado para ubicar a los damnificados de la Tormenta denominada Agatha.

ARTÍCULO 2.- La Procuraduría General de la República por intermedio de la Procuradora General de la República,

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 011-2012

REGLAMENTO PARA LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP) DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2012.

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

CONSIDERANDO (1): Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales ha sido instituido el Tribunal Supremo Electoral, como una entidad autónoma e independiente, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República.

CONSIDERANDO (2): Que el 18 de noviembre de 2012 se llevarán a cabo las Elecciones Primarias, dirigidas y supervisadas por el Tribunal Supremo Electoral, por lo que es necesario reglamentar las disposiciones legales que regulen la transmisión de resultados electorales preliminares.

CONSIDERANDO (3): Que compete al Tribunal Supremo Electoral divulgar en forma preliminar los resultados del escrutinio practicado en las Mesas Electorales Receptoras, utilizando los medios, formatos y procedimientos que para tal fin establezca el Tribunal.

CONSIDERANDO (4): Que el formato que contiene los resultados preliminares del escrutinio practicado, debe imprimirse con las medidas necesarias de seguridad y control.

CONSIDERANDO (5): Que los resultados preliminares divulgados por el Tribunal Supremo Electoral cumplen la función de informar a la ciudadanía sobre las tendencias de la votación en el nivel Presidencial.

CONSIDERANDO (6): Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral emitir los reglamentos, instructivos, acuerdos y resoluciones para su funcionamiento.

PORTANTO:

El Tribunal Supremo Electoral, como organismo autónomo e independiente, relacionado con los actos y procedimientos electorales, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, 37, 39, 40, 44, 45, 46 y 51 de la Constitución de la República; 1, 2, 9, 13, 15, 29, numeral 13), 182, 186, 187, 188 y demás aplicables de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, por unanimidad,

ACUERDA:

Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP) DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2012.**

Artículo 1. OBJETO.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular lo relativo a la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) en el nivel Presidencial de las Elecciones Primarias a celebrarse el 18 de noviembre de 2012.

Artículo 2. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA.- En este reglamento se utilizará la terminología y definiciones siguientes:

1. **TSE:** Tribunal Supremo Electoral.
2. **TREP:** Transmisión de Resultados Electorales Preliminares.
3. **GERENTE DEL TREP:** Funcionario responsable de Administrar y Gestionar las actividades y recursos del proyecto TREP bajo la dirección del TSE.
4. **FORMATO TREP:** Formato aprobado por el TSE, en el que se consigna los resultados preliminares del escrutinio practicado por la MER a nivel presidencial y que son transmitidos por su presidente.
5. **CELULAR TREP:** Teléfono celular configurado y registrado por el TSE, que sólo puede ser utilizado para

transmitir los resultados preliminares del escrutinio practicado por la MER hacia el Centro de Procesamiento de Resultados (CPR).

6. **CUSTODIO DE CENTRO DE VOTACIÓN (CCV):** Servidor Público del TSE que apoyará la logística electoral durante los simulacros y en el día de las elecciones y cuyas funciones se especifican en el reglamento respectivo.
7. **MESA ELECTORAL RECEPTORA (MER):** Órgano electoral que realiza el escrutinio y consigna los resultados en el formato TREP y los transmite al centro de procesamiento de resultados.
8. **CENTRO DE VOTACIÓN (CV):** Lugar donde se instalarán las Mesas Electorales Receptoras.
9. **CENTRO DE PROCESAMIENTO DE RESULTADOS (CPR):** Lugar donde se procesarán informáticamente los resultados que serán transmitidos desde la MER.
10. **MESA DE AYUDA:** Área destinada a resolver las demandas e inquietudes que sobre el funcionamiento del TREP tengan los Custodios de Centros de Votación (CCV) y los miembros de las MER, o en su defecto canalizarlas para su resolución.
11. **PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** Personal encargado de probar, inventariar, rotular y organizar la distribución de los teléfonos celulares TREP para ser incorporados a la Maleta Electoral correspondiente. Además verificarán la ejecución de actividades previas del TREP y otras actividades que les asigne el TSE a través del Gerente del TREP, así como el monitoreo de la activación de los celulares durante el día de Elecciones.
12. **RECEPTOR/DIGITADOR:** Persona encargada de atender las llamadas realizadas desde las MER e ingresar/verificar los datos que le serán transmitidos.
13. **SALA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS (SPR):** Sitio desde donde se divulgarán los resultados del TREP.

Artículo 3. TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP).- La

Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) es un mecanismo previsto en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, utilizado por el Tribunal Supremo Electoral, que tiene como único objeto, transmitir y divulgar los resultados preliminares electorales de los candidatos en contienda en el nivel presidencial, el mismo día de realización de las elecciones primarias.

Artículo 4. GERENTE DE PROYECTO.- Para llevar a cabo el proyecto TREP, el Tribunal Supremo Electoral nombrará un Gerente de Proyecto, quien será responsable de su implementación.

Para cumplir esta labor, el Gerente del Proyecto contará con asesoramiento de la Asistencia Técnica Internacional cuando así lo determine el Organismo Electoral. Asimismo, el TSE procederá a contratar personal auxiliar en las áreas de Recursos Humanos, Administración, Contabilidad y Auditoría, con el propósito de conformar un equipo de apoyo administrativo al proyecto TREP. Este personal de apoyo estará bajo la responsabilidad del Gerente de Proyecto TREP.

Artículo 5. TRANSMISIÓN.- La Transmisión de los Resultados Electorales Preliminares (TREP) del nivel presidencial se realizará a viva voz desde la Mesa Electoral Receptora (MER), en base al conteo de votos válidos, blancos y nulos realizado. Se usará un teléfono celular por cada MER, el que estará bajo la responsabilidad de su Presidente.

Artículo 6. FASES OPERATIVAS.- En el marco de las mejores prácticas y para garantizar la operatividad del TREP, el mismo se desarrollará tomando en consideración las siguientes fases:

1. ANTES DE LAS ELECCIONES:

1.1 Preparación, distribución, entrega de celulares y el Formato TREP.

Se deberá adquirir un celular para cada MER que requiera la transmisión de resultados del nivel presidencial de las

Elecciones Primarias del 18 de noviembre de 2012. Para la adquisición de los mismos se deberá considerar sus especificaciones técnicas, la compatibilidad con los requerimientos operativos de las telefónicas locales, precio, confiabilidad del uso, así como la cobertura de telefonía celular en los Centros de Votación. Antes del inicio de los simulacros, estos celulares serán registrados y configurados para uso exclusivo del TREP (únicamente permitirá realizar llamadas al Centro de Procesamiento de Resultados).

El TSE aprobará dos tipos de formatos TREP:

- a) Los que se utilizarán para los simulacros.
- b) Los que se utilizarán el día de las elecciones. En el formato TREP se incluirán las condiciones de seguridad apropiadas.

Para los simulacros se utilizarán formatos especiales TREP, los que contendrán un código diferente al que se utilizará el día de la elección y llevarán preimpresos los resultados a transmitir.

El formato TREP, será impreso de acuerdo al diseño aprobado por el TSE. Éste contendrá el código de seguridad TREP que será utilizado como medio de validación al iniciar la transmisión. El formato que se envía en la Maleta Electoral a cada MER deberá empacarse en un sobre sellado e impreso de acuerdo a las medidas de seguridad que establezca el TSE. De igual manera, el celular deberá ir dentro de la maleta con las medidas de seguridad que oportunamente se establezcan.

1.2 Realización de Simulacros.

Los simulacros son ejercicios que se realizarán para probar el funcionamiento del sistema TREP, tratando de simular en lo posible el escenario en el que funcionará el día de las elecciones. Los mismos serán organizados y administrados por el Gerente del TREP. Para esto, se contará con el recurso humano y logístico que apruebe el TSE, luego de que hayan recibido la respectiva capacitación.

Para la ejecución de los simulacros y otras pruebas requeridas, el personal autorizado por el TSE será provisto de celulares y formatos TREP de prueba con la anticipación que le permita garantizar la operatividad de los celulares a su cargo. Luego de concluido el simulacro, deberán devolverse los teléfonos celulares y formatos TREP.

2. DIA DE LA ELECCIÓN

2.1 Transmisión de Resultados.

El día de la elección, el TREP contempla las siguientes actividades:

2.1.1 Verificación del Celular en la Maleta Electoral.

Luego de la apertura y verificación de materiales de la Maleta Electoral, el miembro Presidente de la MER retirará el teléfono celular de la maleta electoral. Antes de las once de la mañana (11:00 A.M.) verificará la carga en la batería y deberá realizar una llamada al Centro de Procesamiento de Resultados (CPR) para probar su funcionalidad, notificando al sistema que ha recibido el celular. Si surgen inconvenientes con el celular o la cobertura, lo notificará de inmediato a la Mesa de Ayuda a través del custodio de centro de votación para que se resuelva el problema. El número de teléfono del CPR y de la mesa de ayuda, deberá ser etiquetado en la caja del celular. De igual manera deberá verificar la existencia del sobre que contiene el formato TREP. Si faltare el celular o formato TREP deberá notificar al Custodio de Centro de Votación (CCV) para que éste a su vez, lo comunique a la Mesa de Ayuda.

2.1.2 Llenado del Formato TREP y Transmisión de Resultados

Cuando la MER haya finalizado el conteo de votos válidos, blancos y nulos del nivel presidencial de

acuerdo al Reglamento de Escrutinio, el Secretario llenará el Formato TREP y lo firmará junto con el Presidente. Estos resultados serán transmitidos de viva voz y en presencia de los demás Miembros MER por su Presidente en funciones.

El Custodio de Centro de Votación (CCV) será el servidor público que asistirá a la MER en cualquier duda relacionada con el TREP.

2.2 Procesamiento de Resultados.

El Tribunal Supremo Electoral implementará un sistema informático diseñado para recibir las llamadas y procesar los resultados electorales transmitidos desde las diferentes MER con el objeto de proceder a su divulgación. El sistema previo a la divulgación, grabará y verificará la información de cada llamada. Esta grabación podrá servir para fines de auditorías.

2.2.1 Medidas de seguridad

El Receptor/digitador antes de ingresar los resultados consignados en el Formato TREP, registrará en el sistema el nombre y número de tarjeta de identidad de la persona que transmite los datos (Presidente o quien ejerza la función) y solicitará el código de seguridad del Formato TREP a fin de que el sistema valide si el mismo corresponde al celular que origina la llamada. En caso que el sistema no valide cualquiera de los datos anteriores, inmediatamente se desestimará la llamada.

El sistema TREP receptara únicamente llamadas originadas desde los celulares registrados por el TSE.

Después de validarse los datos anteriores, el receptor/digitador solicitará se detalle los

resultados obtenidos por cada candidato en contienda en el nivel presidencial en esa MER. Antes de concluir la llamada, el sistema validará la suma de los resultados. Si esta suma excede la cantidad de papeletas asignadas a dicha MER, el receptor/digitador solicitará a su presidente que reconfirme los datos transmitidos. De persistir esta situación, el sistema registrará los datos de la llamada en un archivo especial que no se tomará en cuenta para que formen parte de la sumatoria de los resultados a divulgarse.

El sistema contendrá una bitácora, en la que se registren los datos que identifiquen al usuario, la fecha y hora de todas las transacciones y de las llamadas recibidas, con el objeto de que sirva como herramienta para una auditoría.

2.2.2 Recepción de la llamada

Las llamadas de las MER se dirigirán a un PBX ubicado en los CPR que autorice el TSE. El sistema distribuirá de forma automática, equitativa y aleatoria estas llamadas a los receptores/digitadores, los cuales contestarán siguiendo el protocolo establecido. Por cada llamada contestada, el sistema generará un registro en la base de datos de resultados y un archivo de audio del diálogo entre el transmisor y el receptor/digitador desde el inicio hasta el final de la llamada. Todos los archivos de audio grabados estarán relacionados a su respectivo código TREP dentro de la base de datos para facilitar su verificación y la auditoría del proceso.

2.2.3 Verificación de los resultados recibidos

Con el objeto de validar los resultados que obtienen los candidatos presidenciales en contienda de cada partido, se procederá a verificarlos de la forma siguiente:

1. La grabación de la llamada original de una MER será escuchada por un segundo digitador, quien ingresará nuevamente los resultados transmitidos.
2. El sistema guardará ambos registros en la base de datos y los comparará.
3. Si los resultados coinciden se considerará como válidos y se tomarán en cuenta para la suma de los resultados a divulgarse.
4. Si los resultados no coinciden, el sistema enviará la grabación original a un tercer digitador, quien volverá a ingresar los datos.
5. Este nuevo registro será comparado con los dos ya existentes, y si coincide con uno de ellos, se considerará válido y se tomará en cuenta para la suma de los resultados a divulgarse. De persistir la diferencia, el sistema registrará los datos de la llamada en un archivo especial que no se tomará en cuenta para que formen parte de la sumatoria de los resultados a divulgarse.

2.3 Divulgación o Presentación de Resultados

El TSE irá divulgando los resultados del nivel presidencial, una vez que hayan sido confirmados como válidos y totalizados en la fase de procesamiento. Con el objeto de mantener informado a la comunidad nacional e internacional, se dará amplia divulgación de los resultados preliminares a través de los diferentes medios de comunicación.

Artículo 7. DEL CUSTODIO DE CENTRO DE VOTACION. El TSE, nombrará, acreditará y capacitará a uno (1) o más Custodios de Centro de Votación (CCV) por cada Centro de Votación (CV). La cantidad de MER que atenderá un CCV será definida por el Pleno de Magistrados.

El CCV dentro del TREP tendrá las siguientes funciones:

- a. Asistir y participar en la capacitación que se les imparta.
- b. Apoyar la organización logística de los simulacros.
- c. Participar en las pruebas y simulacros organizados por la Gerencia del TREP.

Artículo 8. SALA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.- El Tribunal Supremo Electoral pondrá a disposición de los partidos y sus movimientos, de los medios de comunicación social y de los observadores nacionales e internacionales, un salón previamente acondicionado a fin de que en tiempo real puedan dar seguimiento a los resultados difundidos por el sistema TREP.

Artículo 9. EFECTOS DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.- La Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) solamente tiene carácter informativo y no produce efecto para la Declaratoria de Resultados finales de las Elecciones Primarias a celebrarse el 18 de noviembre de 2012.

Artículo 10. VIGENCIA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.- **CÚMPLASE.-**

Dado en el salón de sesiones del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce.

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PROPIETARIO

ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
MAGISTRADO SECRETARIO